



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA
EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA
CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE Y LOS
CIUDADANOS DIPUTADOS JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA
ALVARADO Y CARLOS CASTRO CESEÑA, TODOS INTEGRANTES DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se Reforma y Adiciona el Artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO Y CARLOS CASTRO CESEÑA, TODOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia procedieron al estudio y análisis de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 54 fracción I y 55 fracción I, 113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G I A .

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza las propuestas de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el sentido del decreto de reforma y el régimen transitorio al que se sujetara el mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de abril del 2014, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el artículo 6º de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California Sur, misma que le fue turnada para su estudio y dictamen en la mencionada sesión a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de justicia.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto o iniciativas que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas iniciativas de puntos de acuerdo.

Que la iniciativa de mérito cumple con los extremos establecidos por el numeral 166 del máximo ordenamiento estatal que establece como requisito procedimental de que las iniciativas que se refieran a reformas a nuestra Constitución deberán ser suscritas por tres diputados.

3.- De igual forme este Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para resolver las iniciativas puestas a consideración en términos de lo dispuesto por el artículo 116 en relación con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la mayoría de ellas no concierne a ninguno de los ramos o materias que con competencia constitucional del H. Congreso de la Unión, integrada por las facultades expresas e implícitas de dicho órgano legislativo.

La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

4.- En diversas reuniones de trabajo los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, procedieron al estudio y valoración jurídica de las mismas, derivado del cual se emite el presente dictamen.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

II.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio propone la reforma y adición del artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, sosteniendo su propuesta legislativa los iniciadores en base a los argumentos siguientes:

Expresan los iniciadores que la política pública apunta al crecimiento continuo y sostenido económico, que El proceso de desarrollo económico supone ajustes legales e institucionales que son hechos para dar incentivos, para fomentar innovaciones e inversiones con el propósito de crear un eficiente sistema de producción y un sistema de distribución para los bienes y los servicios.

Que el crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad y el mismo implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todos los individuos de una sociedad.

Que la planeación del desarrollo cuenta con las características de ser una guía técnicamente sustentada para lograr determinados fines, implicando el reconocimiento de una situación problemática y una serie de objetivos cuya persecución supone la modificación de dicha situación problemática, por otra parte, la planeación significa el establecimiento de una ruta, un camino a seguir y los instrumentos necesarios y pertinentes para llegar a los resultados propuestos.

Señalan que una de las funciones más importantes que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le asigna al Estado es la rectoría, para que éste fomente el desarrollo nacional.

Que la a promoción del desarrollo económico es una responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y su efectiva realización y permanencia depende de actividades y programas perfectamente coordinados entre Federación,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Estados y Municipios. Esta responsabilidad corresponde en buena medida a la iniciativa privada y a la sociedad en general, ya que sin uno de estos tres elementos: Gobierno (en sus tres órdenes), Iniciativa Privada y Sociedad, La ecuación se encontraría incompleta.

Indican que planear es una obligación del gobierno y se considera una acción ordenadora de las actividades de todas las áreas del gobierno. El instrumento fundamental de la planeación gubernamental en México es el Plan Nacional de Desarrollo, también existen Planes de Desarrollo en Estados y Municipios.

Que La planeación del desarrollo se define y se sustenta en el Artículo 26 de nuestra constitución. En él se establece la responsabilidad del Estado Mexicano en la materia que se ejerce a través de un Sistema de Planeación Democrática.

Señalan que la competitividad económica es la capacidad de un país o región de retener y crear inversión y talento, este concepto fundamental en la economía puede ser utilizado para fomentar el crecimiento económico de una región. Que es de vital importancia hacer de la competitividad una política de estado y asegurar que el Estado formule sus políticas y sus leyes con base en la competitividad.

Sostienen que Baja California Sur, como entidad federativa debe ir al parejo de la vida y desarrollo nacional, por lo tanto es necesario fortalecer el marco constitucional de la entidad, integrando al cuerpo constitucional normas que precisen las atribuciones del estado en materia económica y la planeación del desarrollo estatal.

Que es necesario que realmente en el estado se establezcan de manera clara y precisa políticas estatales para fomentar el desarrollo económico, la productividad y la competitividad, procurando la generación de condiciones favorables para el crecimiento sustentable y equitativo de todos los municipios, con el fin de generar empleos, aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida. Y que se Opere un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, como una verdadera instancia de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

coordinación y concertación, que permita fortalecer las instituciones del estado con el propósito de crear instrumentos eficaces para garantizar a todas y todos los sudcalifornianos los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales reconocidos en la constitución.

2.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la Iniciativa en referencia en el presente dictamen se establece que esta iniciativa busca como objetivo principal el establecer en nuestro Estado de manera eficaz y precisa un sistema que sea capaz de garantizar un desarrollo económico y un crecimiento económico sostenido en nuestro territorio, propiciando además con esto, que el estado asuma su función de promotor del desarrollo y competitividad.

III.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, considera que el Estado como Entidad democrática está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad. Así también es deber del sector público, privado y social concurrir con solidaridad en el desarrollo integral del Estado.

Como estado es necesario responder a la exigencia del mundo actual que inevitablemente demanda acciones más comprometidas de los gobiernos, en este sentido es indispensable contar con herramientas que permitan impulsar la generación de un entorno jurídico que estimule el crecimiento y consolide las bases del desarrollo económico para generar bienestar entre los habitantes del estado.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

SEGUNDO.- Desde la óptica plasmada en el punto considerando anterior, es importante señalar que el desarrollo económico local se puede definir como un proceso de crecimiento y cambio estructural que, mediante la utilización del potencial de desarrollo existente en el territorio, conduce a elevar el bienestar de la población de una localidad o una región.

Este concepto de desarrollo reúne un conjunto de rasgos y características que le dan una configuración específica. Ante todo, hay que decir que el desarrollo local hace referencia a procesos de acumulación de capital en ciudades, comarcas y regiones concretas. Se trata de procesos de desarrollo económico que se caracterizan por la organización sistemática de las unidades de producción, con el fin de favorecer la competitividad sistemática de las unidades de producción, con el fin de favorecer la competitividad de las empresas locales en los mercados nacionales e internacionales. La organización del sistema productivo local en forma de redes de empresas propicia la generación de economías de escala y la reducción de los costos de transacción y, por lo tanto, permite rendimientos crecientes y crecimiento económico.

En resumen, puede decirse que el desarrollo económico local es un proceso de crecimiento y cambio estructural de la economía de una ciudad, comarca o región en que se pueden identificar al menos tres dimensiones: una económica, caracterizada por un sistema de producción que permite a los empresarios locales usar eficientemente los factores productivos, generar economías de escala y aumentar la productividad a niveles que permiten mejorar la competitividad en los mercados; otro sociocultural, en la cual el sistema de relaciones económicas y sociales, las instituciones locales y los valores sirven de base al procesos de desarrollo, y otra política y administrativa, en la que las iniciativas locales crean un entorno local favorable a la producción e impulsan el desarrollo.

La promoción del desarrollo económico se plantea como una necesidad en la medida en que determinadas regiones enfrentan problemas económicos específicos, que dependen de las circunstancias propias de cada territorio.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Además, la promoción del desarrollo económico local obedece a las formas implícitas de organización de la producción y la economía en los distintos territorios.

El desarrollo económico local produce en sociedades cuyas formas de organización, condiciones sociales, cultural y códigos de conducta condicionan los procesos de cambio estructural. Las empresas locales son el vehículo que facilita la inserción de los sistemas productivos en el sistema de relaciones socioculturales del territorio.

Existe un acuerdo generalizado según el cual el aumento de la productividad y de la competitividad son metas que deben orientar el proceso de cambio estructural de las economías locales. Estos objetivos se pueden alcanzar por caminos diferentes, que se pueden resumir en dos estrategias: la estrategia de cambio radical, formada por el conjunto de acciones cuyo objetivo prioritario es aumentar la competitividad del sistema productivo local, cualquiera que sea el coste en términos de empleo y de impacto ambiental; y la estrategia de pequeños pasos, que combina acciones que persiguen los objetivos de eficiencia y equidad a corto y largo plazo.

Es necesario, además, gestionar la estrategia y las iniciativas y utilizar eficientemente los recursos humanos y financieros disponibles. Las unidades de gestión de las administraciones públicas no son siempre las más adecuadas, ya que carecen de las competencias suficientes en materia de desarrollo local, les falta la flexibilidad funcional y financiera necesarias, y están demasiado burocratizadas. Las estrategias de desarrollo local ganan en eficacia si se ejecutan por medio de oficinas con autonomía operativa y flexibilidad en la gestión.

Uno de los puntos centrales de todo plan de desarrollo local es definir las actividades económicas (naturaleza, generación de rentas y empleo y efectos sobre la distribución de la riqueza y el ecosistema) que van a ser el motor del proceso de cambio estructural.

En todo caso, las actividades productivas sobre las que se debe articular la estrategia han de responder necesariamente a la existencia de demandas



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

actuales o potenciales de los bienes que las empresas o explotaciones locales producen.

La estrategia de desarrollo local es una respuesta a los desafíos que presentan la reestructuración productiva y la globalización. A medida que la economía se internacionaliza y se hace más competitiva, los gobiernos locales y regionales se enfrentan cada vez más a la necesidad de dar una respuesta local que les permita detener el aumento de la desocupación y adaptar el sistema productivo a los cambios del contexto.

En un mundo cada vez más globalizado y competitivo, el aumento de la productividad y de la competitividad es una cuestión central del desarrollo y, como se ha señalado, constituye uno de los objetivos estratégicos de la política de desarrollo local. Desde un punto de vista teórico, a las economías locales se les plantea el problema de cómo incidir en la función de oferta por medio de un incremento de la producción y del empleo.

La competitividad está relacionada, en gran medida, con la calidad, el diseño, la comercialización, las fechas de entrega, la continuidad de la oferta y el servicio posventa. Por ello, la política de desarrollo local se propone a mejorar la eficiencia de los sistemas de producción, la calidad de los productos y el acceso a los mercados. Una adecuada política de desarrollo local incentiva la participación de la sociedad local en los procesos de desarrollo.

En el momento actual, la política de desarrollo local amplía el protagonismo y las acciones de la sociedad local y, sobre todo, de los agentes públicos locales que la representan en los sistemas democráticos, al tener que asumir la responsabilidad de participar activamente en la definición y ejecución de las estrategias de desarrollo económico local.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

TERCERO.- Por último es importante señalar que cada individuo y todos los pueblos tienen el derecho al desarrollo y a otros derechos humanos fundamentales relacionados y dependientes para el goce pleno del derecho humano al desarrollo como un proceso fraterno que envuelve a un mejoramiento sustentable del bienestar económico, social y político de todos los individuos y pueblos. El desarrollo pronostica el goce de todos los derechos humanos, civiles, políticos y sociales, así como también el goce de la más grande libertad y dignidad de cada ser humano. Por tanto es una obligación de todo gobierno garantizar y reconocer la libertad económica de los particulares, solamente acotada por el interés social superior de la sociedad, lo que implica beneficios de carácter social y económicos para la generalidad de los Sudcalifornianos. Es por ello una necesidad imperativa tratar el desarrollo económico y la competitividad como una política pública de prioridad, como una herramienta por la cual es posible obtener un ambiente propicio para la atracción de inversiones y la generación de empleos, acompañados de certeza jurídica para los inversionistas que vislumbren al estado para la construcción, instalación y operación de sus instalaciones productivas.

El estado debe generar ventajas competitivas y fortalecer las ya existentes para atraer inversiones nacionales y extranjeras, que ofrezcan fuentes de empleo con valor agregado, que permita además, diversificar la base productiva de la entidad. Ciertamente la promoción de la inversión privada, nacional o extranjera, la productividad y la competitividad requiere la ejecución de programas y esquemas de cooperación y coordinación entre los tres niveles de gobierno, que faciliten la construcción, instalación y operación de instalaciones productivas, así como el otorgamiento de estímulos e incentivos que impulsen de manera dinámica el proceso de promoción y la atracción de inversiones y generación de empleos.

Motivo por el cual los integrantes de esta comisión de estudio y dictamen por lo que se considera adecuada la iniciativa en estudio, ya que es momento de establecer lineamientos claros y precisos en nuestra Constitución que permitan que los sudcalifornianos disfruten de una economía establece que



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

genere oportunidades y riquezas para así llevar una vida más estable en cualquiera de los aspectos de la vida.

IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los Artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO AL NUMERAL 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al numeral 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

6º.- Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido **y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

XIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los sectores social y privado, y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento de dichos sectores contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad.

El Estado organizará y operará con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan y los Programas de Desarrollo en el estado.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**ATENTAMENTE
LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.
SECRETARIO.**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO